



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00262-00

Vista la actuación procesal, el Despacho **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **María Gloria Murillo Reyes** se notificó por aviso [Folios 29 a 69 expediente electrónico] del mandamiento de pago quien dentro de la oportunidad legal propuso excepción previa a través de recurso de reposición [Folio 7 a 13 expediente electrónico].

2º Tener en cuenta que María Gloria Murillo Reyes actúa en causa propia, la demandada deberá indicar la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones personales [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

3º **Advertir** que una vez la relación jurídico procesal se encuentre debidamente integrada en el asunto que nos ocupa, se resolverá la reposición en atención a lo normado en el artículo 438 del Código General del Proceso.

4º En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora a folio 1 a 4 del expediente electrónico y en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, emplácese a la demandada **Laura María Orozco Montañez**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir notificación del mandamiento de pago. En consecuencia, realícese el trámite previsto en el artículo 108 ibídem, pero únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1b6579690f511a943a7092ef8ae2b3eb574fbd39864c87ce186ff0d4ecdf1a**

Documento generado en 03/12/2020 09:38:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 082 de 4 de diciembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.